

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL A SU SERVICIO**

**ÍNDICE**

**I. CLAUSULAS APLICABLES A AMBAS SECCIONES**

1. Objeto del procedimiento de contratación
2. Elementos personales del contrato
3. Ámbito territorial de cobertura
4. Ámbito temporal de cobertura
5. Vigencia
6. Definiciones Generales
7. Determinación de la prima. Base de tarificación.
8. Participación en beneficios.
9. Condicionado General

**SECCIÓN 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES**

**II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES**

1. Actividad asegurada
2. Responsabilidad asegurada
3. Riesgos cubiertos
  - 3.1 Responsabilidad general o de explotación
  - 3.2 Responsabilidad profesional
  - 3.3 Responsabilidad patronal
  - 3.4 Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas
  - 3.5 Responsabilidad por protección de datos personales
  - 3.6. Responsabilidad por bienes confiados
  - 3.7. Defensa jurídica y prestación de fianzas
4. Exclusiones de carácter general

**III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS**

1. Sumas
2. Franquicias

**SECCIÓN 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES,****IV. DEFINICIONES ESPECÍFICAS****V. RESPONSABILIDADES ASEGURADAS**

1. Responsabilidad frente a terceros
2. Responsabilidad ante la Administración Pública
3. Responsabilidad por prácticas laborales indebidas

**VI. RIESGOS Y GARANTÍAS ADICIONALES**

1. Defensa jurídica
2. Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales
3. Gastos de aval concursal
4. Gastos de investigación formal
5. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen
6. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas
7. Pérdida de documentos
8. Multas administrativas legalmente asegurables.
9. Reembolso a la sociedad.
10. Cobertura automática para nuevas filiales
11. Representantes permanentes en entidades participadas.
12. Gastos de emergencia
13. Responsabilidad tributaria subsidiaria
14. Gastos de asistencia psicológica

**VII. RIESGOS EXCLUIDOS****VIII. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA****ANEXO I.- DECLARACIÓN DE SINIESTRO****ANEXO II.- SINIESTRALIDAD**

## **I. CLAUSULAS DE APLICACIÓN A AMBAS SECCIONES**

### **1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

#### **A. DE LA SECCIÓN PRIMERA**

1.1. La presente sección tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- la responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente al asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.
- la responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a los asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias.

Con el límite que se indica en el apartado de sumas aseguradoras, se incluye igualmente la responsabilidad civil o patrimonial que pueda corresponder al asegurado por los daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona. Habrá que estar a lo establecido en el apartado II.2. RESPONSABILIDAD ASEGURADA para la determinación de estos supuestos.

1.2. Queda expresamente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, según lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos causados a terceros.

Se incluye de forma expresa la atribuida por el ordenamiento jurídico al Asegurado, de forma directa o subsidiaria, por aquellos daños producidos a los particulares, tanto personales, materiales y perjuicios consecutivos o no consecutivos, derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya sea por acción u omisión profesional, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

1.3. Asimismo, el seguro ampara las costas procesales, a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

**B. DE LA SECCIÓN SEGUNDA**

La presente sección tiene por objeto el aseguramiento de las responsabilidades civiles personales en que puedan incurrir las autoridades, personal directivo y trabajadores o empleados públicos al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencia y Entidades instrumentales por el ejercicio de sus cargos y funciones o por la pertenencia a órganos de gobierno, consejos de administración o cualquier órgano colegiado, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como de las Entidades Instrumentales donde la Junta de Andalucía los haya designado para actuar en su representación.

**2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO****2.1. TOMADOR DEL SEGURO:**

En ambas secciones, tendrá la condición de tomador del seguro la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2.2. ASEGURADOS:****A. DE LA SECCIÓN PRIMERA**

Tendrán la condición de asegurado:

2.2.1. La Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.2 Sus Agencias, siguiendo lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA).

- a) Agencias administrativas.
- b) Agencias públicas empresariales.
- c) Agencias de régimen especial.

Por excepción, no tendrán carácter de asegurado las siguientes Agencias:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- Así como cualquier otra agencia de carácter sanitario.

2.2.3. Sus entidades instrumentales privadas:

- a) Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- b) Fundaciones del sector público andaluz.

No se incluyen los Consorcios adscritos al sector público andaluz.

Por excepción, no tendrán carácter de asegurado las siguientes entidades

- Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Fundación progreso y Salud.
- Así como cualquier otra entidad de carácter sanitario.

2.2.4. El personal funcionario, de carrera e interino, el personal laboral, fijo, indefinido o temporal, incluido el personal con relación laboral de carácter especial, y el personal eventual; los becarios y colaboradores, el personal en formación o en prácticas, el personal acogido a algún decreto de fomento del empleo o procedente de empresas de trabajo temporal, todo el personal dependiente, cualquiera que sea su tipo de relación o situación administrativa, que realice sus actividades profesionales por cuenta de la Junta de Andalucía; y las personas a que se refieren los artículos 18 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, y las personas titulares de los órganos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **B. DE LA SECCIÓN SEGUNDA**

Asegurado: Cualquier persona física que, a la fecha de efecto de la póliza, haya sido, sea o, durante el periodo contractual, llegue a ser personal directivo o empleado público de la Junta de Andalucía, o de sus Agencias y Entidades instrumentales de cualquier tipo (incluidas las sanitarias y los Consorcios respecto al personal de la Junta y/o sus Agencias y/o Entidades Instrumentales integrados en los mismos), con tal de que pertenezcan al Sector Público Andaluz, en relación con el ejercicio de su cargo y funciones, contempladas en este seguro.

Tienen la consideración de personal directivo o empleados públicos de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales, cualquier persona física que preste sus servicios profesionales a las mismas.

A título enunciativo pero no limitativo se incluye: personal funcionario, laboral, interino, eventual, alto cargo y cargo electo y político al servicio de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales.

También quedan incluidos en la definición de Asegurado:

- a) Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los nombrados anteriormente en caso de defunción, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida como asegurado. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones de los propios representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.
- b) Únicamente en caso de régimen de gananciales: Cónyuges legales (incluidas parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente con respecto a procedimientos iniciados contra los bienes de la sociedad de gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el

asegurado por un acto incorrecto. Este seguro no otorgará cobertura a reclamaciones por actuaciones del propio cónyuge.

c) El tomador del seguro, únicamente en relación con una reclamación de prácticas laborales indebidas.

**2.3 ASEGURADOR.-** La entidad adjudicataria del contrato es **ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con N.I.F. A-28007748**.

## **2.4 TERCERO.**

### **A. RESPECTO A LA SECCIÓN PRIMERA**

A los efectos de la sección primera se considera tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del tomador y del asegurado, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades de cualquiera de los asegurados, según ha quedado definidos los mismos, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

Tendrán igualmente la consideración de terceros los asegurados en cualquiera de las situaciones siguientes:

- En calidad de mero usuario de los servicios públicos
- En calidad de personal empleado, en el caso de la Responsabilidad Civil Patronal.

### **B. RESPECTO A LA SECCIÓN SEGUNDA**

Tienen la condición de terceros, a efectos de esta sección, cualquier persona física o jurídica diferente al asegurado.

No obstante, los asegurados tienen la consideración de terceros cuando se trata de daños causados entre asegurados en el ejercicio de sus funciones.

## **3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.**

La garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto a los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido USA y Canadá, respecto a Actividades de divulgación cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las Entidades que a continuación se indican: pudiéndose incluir otras Entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y TV de Andalucía.
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A

- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)
- CETURSA
- Fundación Baremboin
- Empresa de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**A tal efecto, la prima de regularización ofertada por ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para supuestos de extensión del ámbito territorial de cobertura a USA y Canadá se fija en 10 €uros por cada empleado público integrado en la plantilla de la Entidad que se incluya, o en su caso, se excluya de dicho ámbito.**

Las inclusiones / exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta regularización se incorporará al recibo de prima de la anualidad siguiente, en su caso.

#### **4. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.**

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho periodo de vigencia, como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato.

Igualmente serán objeto de cobertura las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al asegurador dentro de los 12 meses posteriores a la vigencia del contrato así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez en dicho periodo de tiempo por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante la vigencia del contrato.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el periodo de vigencia de la póliza.

#### **5. VIGENCIA.**

El efecto inicial se producirá a las 00.00 horas del día 01 de julio de 2018, teniendo el contrato una duración de doce meses.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se prevé la posibilidad de nueve prórrogas anuales.

## **6. DEFINICIONES GENERALES**

### **6.1. DAÑOS CORPORALES:**

La muerte, lesiones, enfermedad u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.

### **6.2. DAÑOS MATERIALES:**

La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales, así como todo daño o perjuicio económico derivado directa o indirectamente de las responsabilidades civiles y patrimoniales que se aseguran en este contrato.

### **6.3. PERJUICIOS ECONÓMICOS CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO:**

Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

### **6.4. PERJUICIOS ECONÓMICOS NO CONSECUTIVOS A UN PREVIO DAÑO CUBIERTO (PATRIMONIALES PUROS):**

Las pérdidas económicas ocasionadas que no sean consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

### **6.5. SINIESTROS:**

Respecto a la **Sección 1**, se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Además de lo anterior, todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de cobertura y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o causa, con independencia

del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y, en su caso, del número de profesionales implicados.

Respecto a la **Sección 2**, se entiende por siniestro el resultado dañino producido por una acción u omisión errónea, negligente o culposa atribuible al personal asegurado en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de cobertura de la póliza.

## 7. PRIMA.

La prima total anual se fija en **1.825.000 € , impuestos y recargos incluidos** ( prima anual máxima de licitación 3.350.000 €).

Para la fijación de la prima se ofrece el siguiente dato:

- N° de empleados públicos: 277.000 aprox.

La prima total se regularizará anualmente en el caso de que el número de empleados públicos se modifique, al alza o a la baja, en un 10%.

## 8. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

**ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** ha ofertado como mejora la siguiente PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el PCAP:

- **El 10 % de participación ofrecida.**
- **El 40 % de gastos de gestión aplicables sobre la prima neta.**

Al objeto de que estén declarados y convenientemente evaluados todos los siniestros de cada anualidad, dado el dilatado periodo de latencia de los siniestros que pueda generar esta póliza, unido al complejo trámite de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en el caso de que la oferten, se procederá a su cálculo 24 meses después del vencimiento de cada anualidad.

En ese momento, se procederá al cálculo de la participación en beneficios, mediante una cuenta en la que figurarán:

- Como entradas: El importe de las primas netas cobradas en el periodo a considerar.
- Como salidas:
  - o El **40%** de gastos de gestión que haya de aplicarse sobre la prima neta.
  - o El importe de los siniestros declarados en el periodo a considerar.

El saldo resultante constituirá el beneficio al cual se aplicará el **10%** de participación en beneficios ofertado por la licitadora.

La bonificación, en su caso, tendrá carácter de extorno, por lo que procederá la misma con independencia de la renovación o no de la póliza. En caso de renovación, el importe de la bonificación, en su caso, podrá reducirse del recibo correspondiente a la siguiente anualidad. De no renovarse se reintegrará mediante recibo de extorno.

Si el resultado fuese negativo, esto es, si en lugar de beneficios se produjeran pérdidas, éstas correrán íntegramente por cuenta de la Aseguradora.

## **9. CONDICIONADO GENERAL**

La documentación contractual está compuesta por los pliegos y la oferta por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura que constan en el presente pliego.

Consta en el expediente manual de procedimiento para tramitación de reclamaciones, el cual se publicará en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía junto al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que será concretado con la adjudicataria de la licitación.

## **SECCIÓN 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES**

### **II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES**

#### **1. ACTIVIDAD ASEGURADA**

La prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza, conforme a la regulación que de estos servicios establezca la legislación vigente, así como cuantas actividades conexas sean desarrolladas por el asegurado en el ejercicio de sus competencias.

#### **2. RESPONSABILIDAD ASEGURADA**

El objeto de esta cobertura abarcará:

1. La responsabilidad civil de las entidades instrumentales privadas del sector público andaluz.

Sin perjuicio de la conceptualización como responsabilidad patrimonial o como responsabilidad civil, dentro del presente contrato se dan coberturas a los siguientes tipos de responsabilidades desde un punto de vista técnico/asegurador:

- Responsabilidad general o de explotación.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad patronal.
- Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad por protección de datos personales.
- Responsabilidad por daños a bienes en poder o bajo el cuidado, custodia y/o control del Asegurado
- Defensa jurídica y prestación de fianzas.

#### **3. RIESGOS CUBIERTOS.**

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en el presente contrato de seguro, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas.

Se excluyen las responsabilidades derivadas de las actividades realizadas por aquellas Agencias y entidades que no tienen carácter de asegurado, conforme consta en el punto 2.2 de este Pliego.,

A título enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades.

3.1.- Responsabilidad general o de explotación. La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización y/o explotación de las instalaciones afectadas al desarrollo de la actividad.

2. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: la que con arreglo al artículo 106.2 de la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se atribuye a la Administración Pública por las lesiones que sufran los particulares en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que dichas lesiones sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Ello comprende, a título enunciativo, la responsabilidad derivada de:

- a) La propiedad o posesión, usufructo, arrendamiento u otra forma de uso y/o disfrute de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato.
- b) Los daños materiales a inmuebles arrendados por el Asegurado para el servicio de su actividad (responsabilidad locativa). Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en los referidos inmuebles.
- c) La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones nuevas, de obras de mantenimiento propias, reparaciones, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, frente a terceros, excluyendo los daños a la propia obra.
- d) Los derivados de incendio, explosión, humo, agua, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno, siempre que tengan u origen accidental, súbito y repentino.
- e) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- f) Los servicios de vigilancia y seguridad, ya sean prestados por personal propio, ya sean prestados por entidades externas al tomador del seguro.
- g) Los daños causados por la caza existente en las reservas de caza de la Comunidad, siempre que su gestión corresponda al Asegurado, o por los animales de cualquier género que se encuentre en instalaciones cuya titularidad corresponda al mismo.
- h) Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías o vehículos portadores.
- i) Daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal dependientes del asegurado, ostenten o no calidad de asegurado, siempre que estuviesen situados en el lugar de trabajo. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado y con un límite de 60.000,00 € por siniestro.
- j) Daños ocasionados por la organización y/o participación en actividades culturales, deportivas, artísticas y sociales, así como eventuales responsabilidades por la participación en calidad de patrocinador.

Por esta garantía se da cobertura al seguro previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y desarrollado en el Decreto 109/2005 (Junta de Andalucía), de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, hasta los límites previstos en el mismo, considerándose su exceso como aseguramiento voluntario.

3.2.- Responsabilidad profesional: La responsabilidad derivada de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional, salvo la desarrollada por las Agencias y entidades excluidas de la condición de asegurado.

Ello comprende, a título enunciativo, la responsabilidad derivada de:

- a) La actuación material de los servicios públicos prestados.
- b) La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.
- c) La actuación en el ámbito de la asistencia social, incluida la atención domiciliaria. La responsabilidad derivada de las competencias en materia educativa.
- d) Las actuaciones derivadas de las actividades juveniles promovidas por el Asegurado.
- e) Las actividades de administración, dirección, docencia, investigación, formación y cualesquiera otras que entren dentro del ámbito de la actividad asegurada.
- f) La responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que la Administración ejerce un deber "in vigilando".

3.3.- Responsabilidad patronal: La responsabilidad que le sea exigida a los asegurados por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente de los mismos y ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Por esta cobertura se garantiza la responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado en su carácter de empleador, por toda lesión física que sufran sus empleados, en el ámbito de dicha dependencia.

Dentro del concepto de empleado queda comprendido el personal funcionario, el personal laboral, trabajadores en prácticas, becarios, cursillistas, voluntarios, o cualquier otro comprendido dentro del ámbito de organización y gestión de las instituciones aseguradas.

Quedan incluidos en el ámbito de esta garantía los trabajadores de los contratistas y subcontratistas del Asegurado, en la medida que el mismo sea declarado responsable de los daños sufridos por los mismos.

Exclusiones específicas:

1. Las reclamaciones por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
2. Cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir esta póliza.
3. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por enfermedad no profesional que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, salvo que sean calificadas como accidentes de trabajo y se declare respecto a los mismos la responsabilidad del empleador.
4. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empleador de carácter general de las que nos se deriven daños corporales.

3.4.- Responsabilidad subsidiaria de subcontratistas: La responsabilidad que pueda serle imputada al Asegurado, derivada de los daños causados a terceros por sus adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas

**Exclusiones específicas:**

1. La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas.
2. Los daños causados por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos del Asegurado.
3. La responsabilidad derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes del trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

3.5.- Responsabilidad por protección de datos personales.

La presente cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad por daños y perjuicios económicamente evaluables causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, pueda imponer al asegurado, por el incumplimiento de

las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 o cualquier otra norma posterior que regule esta misma materia.

**Exclusiones específicas** para la presente cobertura:

- a) Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.  
En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la normativa antes mencionada, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- b) Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- c) Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, en su caso.
- d) Tampoco quedarán cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos u Órgano equivalente a nivel autonómico, en su caso, de oficio, in previa denuncia de un perjudicado y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia, sin haber generado un perjuicio valorable económicamente a un particular concreto.

### 3.6.- Responsabilidad Civil o Patrimonial por Daños Bienes en Poder o bajo el Cuidado, Custodia y/o Control

Las garantías de la presente Póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por los Daños causados a los bienes confiados, hasta el límite establecido en el apartado correspondiente a “sumas aseguradas”.

### **Exclusiones**

Adicionalmente a las que figuran en las Condiciones Generales y Especiales, se consideran excluidas las reclamaciones por:

- a. Gastos derivados de prestaciones sobre los bienes confiados pactadas por el Asegurado en sus contratos.

- b. Daños, salvo incendio o explosión, sufridos por las herramientas y maquinaria utilizados por el Asegurado para la ejecución de los trabajos.
- c. Daños a los objetos confiados que sobrevengan durante el transporte de los mismos por vehículos terrestres a motor que deban ser objeto de Seguro Obligatorio.
- d. El hurto, robo o tentativa de robo de los objetos confiados.
- e. Pérdida, destrucción así como cualquier tipo de daño sufrido por turismos y/o motocicletas confiados al asegurado.

### 3.7.- Defensa jurídica y prestación de fianzas.

Quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- a) La defensa del Asegurado por Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, incluso contra reclamaciones infundadas y/o aún después de liquidadas la responsabilidades pecuniarias, en cualquier procedimiento judicial.
- b) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar sus responsabilidades pecuniarias, en cualquier orden jurisdiccional.
- c) La constitución de la fianza que, en causa criminal, se le exija, en su caso, para asegurar su libertad provisional.
- d) El pago de los costes y gastos, judiciales y extrajudiciales, que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

El asegurador pagará, en nombre del asegurado, los gastos de defensa en que incurra el asegurado, de acuerdo con las condiciones y límites siguientes:

- a)** Cuando la defensa sea ejercida por un abogado de la red del asegurador: sin sublímites para cualquier supuesto de siniestros cubiertos.
- b)** En el supuesto de que el Asegurado optase por encomendar su representación y defensa a profesionales de su elección, la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con un límite de:

Estos límites podrán ser mejorados por la licitadora en su oferta.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Aseguradora resolverá de común acuerdo con el asegurado sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente. Si se estimara improcedente el recurso lo comunicará al interesado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. No obstante, si interpuesto el recurso, el interesado obtuviese una Sentencia más favorable que la dictada en primera instancia, la

Aseguradora reintegrará al mismo el importe de los honorarios y gastos satisfechos como consecuencia del recurso.

**Cláusula de liberación de gastos:**

En caso de que el Tomador del Seguro/Asegurados resulten responsables frente a terceros por daños y/o perjuicios amparados por la presente póliza y la indemnización establecida en virtud de dicha responsabilidad exceda del límite de indemnización fijado para la garantía afectada, los Gastos de Defensa del Asegurado, hasta el límite aplicable, en su caso, no formarán parte de la indemnización otorgada por la garantía afectada e irán a cargo de la Cía. Aseguradora.

**4. EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Sin perjuicio de las exclusiones específicas reseñadas, en su caso, en cada garantía, quedan excluidas de todas las garantías de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- a) Actos intencionados o realizados de mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b) Responsabilidad derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado, así como el coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
- c) Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental derivada de la Ley 26/2007 y su normativa de desarrollo que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- d) Las que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Como derogación parcial de esta exclusión, expresamente se indica que, hasta el límite previsto por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, esta póliza actuará como el seguro obligatorio previsto en dicha norma, considerándose el exceso como aseguramiento voluntario.
- e) Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen el régimen de responsabilidad legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o acuerdos.
- f) El pago de multas, penalizaciones o sanciones, salvo lo dispuesto en la cobertura de protección de datos.
- g) La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos.
- h) La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- i) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente.
  - 30.000 € por asegurado.

- 300.000 € por siniestro.
- j) La responsabilidad derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como el tráfico ferroviario.
- k) Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- l) Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- m) La responsabilidad derivada del transporte de mercancías peligrosas, tóxicas, inflamables y/o corrosivas.
- n) La responsabilidad derivada de daños y perjuicios causados por la Encefalopatía Espongiforme, en cualquiera de sus variantes.
- o) La responsabilidad derivada de daños y perjuicios relacionados con el VIH.
- p) Reclamaciones por daños que estén incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radioactivas.
- q) Salvo lo dispuesto en el punto 3.6, los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder del asegurado o personas de quien sea responsable.
- r) Las responsabilidades que deriven de obras ejecutadas mediante procesos, sistemas de construcción o utilización de materiales experimentales cuya idoneidad o aptitud no haya sido acreditada.
- s) Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
- t) Vulneración del secreto profesional así como las reclamaciones derivadas de la custodia y tratamiento de los datos personales y documentación clínica, con excepción de lo dispuesto en la cobertura de “protección de datos personales”.
- u) La responsabilidad profesional sanitaria.
- v) La responsabilidad puramente personal de las autoridades y personal al servicio de la Administración pública, ya esté cubierta o excluida en la Sección 2.

### **III. SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIAS**

#### **1. SUMAS ASEGURADAS.**

- Suma asegurada por siniestro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

- Suma asegurada por período de seguro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se comprometa a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos, procedentes de daños reclamados en el curso del mismo año o período de seguro.

- Suma asegurada por víctima:

Cantidad que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima, lesionado o dañado.

- Sumas aseguradas para las coberturas de responsabilidad general o de explotación, profesional, patronal y subsidiaria de subcontratistas:
  - Por siniestro: **14.994.000,00 €** (+ 47% de 10.200.000,00 €)
  - Por anualidad: **24.990.000,00 €** (+ 47 % de 17.000.000,00 €)
  - Sublímite por víctima: **1.499.400,00 €** (+ 47 % de 1.020.000,00 €)
- Sumas aseguradas en responsabilidad por protección de datos personales:
  - Por siniestro: **13.566.000,00 €** (+ 33% de 10.200.000,00 €)
  - Por anualidad: **13.566.000,00 €** (+ 33 % de 10.200.000,00 €)
  - Sublímite por víctima: **1.356.600,00 €** (+33% de 1.020.000,00 €)
- Sublímite para Perjuicios patrimoniales puros: **1.995.000,00€** (+33% de 1.500.000,00 €)
- Sublímite para daños morales y/o daños ocasionados en la fama, honor, imagen, intimidad, reputación o estima de la persona: **399.000,00 €** (+ 33% de 300.000 €)
- Sublímite para responsabilidad civil o patrimonial por Daños Bienes en Poder o bajo el Cuidado, Custodia y/o Control: **79.800,00 €** (+ 33% de 60.000,00 €)
- Defensa jurídica y prestación de fianzas: Incluidas, con liberación de gastos respecto a los gastos de defensa.
  - Abogado de la aseguradora: sin sublímite.
  - Libre designación:

- Por asegurado: **120.000,00 €** (+ 300 % de 30.000,00 €)
  - Por siniestro: **1.200.000,00 €** (+ 300 % de 300.000,00 €)
- Límite agregado anual para todas las garantías (salvo gastos de defensa): **24.990.000,00 €** (en lugar de los 17.000.000,00€ iniciales).

## **2. FRANQUICIAS.**

Se establece una franquicia de 1.000 euros.

Serán por cuenta del asegurado aquellos siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a 1.000 euros.

El asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de franquicia alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a 1.000 €.

## **SECCIÓN 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES.**

### **IV. DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA SECCION 2.**

**Pérdida:** Se entenderá la cantidad que el asegurado tenga que pagar conforme a derecho como consecuencia de una reclamación cubierta por este seguro. Bajo este concepto se incluyen, entre otros:

- a) Gastos de defensa jurídica
- b) Constitución de fianzas civiles
- c) Gastos de constitución de fianzas penales
- d) Los daños y perjuicios, determinados en pronunciamiento judicial firme o acuerdo transaccional aprobado previamente por el Asegurador.
- e) Gastos de aval concursal
- f) Gastos de investigación formal
- g) Gastos de comunicación o restitución de imagen
- h) Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas
- i) Pérdida de documentos
- j) Cualquier otro pago que proceda realizar bajo la cobertura de esta póliza.

**Reclamación:** por reclamación se entenderá:

- a) toda comunicación por escrito dirigida al asegurado que pretenda la reparación de un daño, o
- b) todo procedimiento administrativo y/o judicial incoado contra un Asegurado;

que derive de un siniestro objeto de cobertura y que su notificación hubiera sido recibida por primera vez durante el Periodo Contractual.

**Reclamaciones Anteriores o Pendientes:** Reclamaciones respecto a las cuales la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales tengan conocimiento fehaciente anterior a la fecha en que tengan efecto las coberturas de esta póliza.

**Límite de Indemnización:** se entenderá la cantidad máxima a cargo del asegurador, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes, ya sea por siniestro y/o por año, dentro del periodo de seguro.

**Periodo Contractual:** el periodo de tiempo establecido de duración del contrato, es decir entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento de la póliza, teniendo en cuenta las condiciones de renovación que se establezcan.

**Prácticas laborales indebidas:** por prácticas laborales indebidas se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo: cualquier reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier tipo, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de trabajo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados.

**Gastos de Defensa:** por gastos de defensa se entenderán todos los honorarios, las costas (incluidas las procesales) y los gastos en que el asegurado hubiera incurrido para su defensa, recursos y/o transacciones derivadas de una reclamación presentada contra el asegurado.

**Gastos de Aval Concursal:** se entenderán aquellos gastos en que el asegurado incurra personalmente, previo consenso por escrito con el asegurador, con motivo de la constitución y mantenimiento de un aval de entidad de crédito en sustitución de un embargo ordenado contra este asegurado de conformidad con el artículo 48.ter de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el procedimiento concursal de la entidad donde el asegurado ostente la representación de la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales.

**Gastos de investigación formal:** Por gastos de investigación formal se entenderán los honorarios, costas y gastos diversos, diferentes a los gastos de defensa, que en relación con una reclamación, el asegurado hubiera incurrido para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

## V. RESPONSABILIDADES CUBIERTAS

Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego. Esta póliza actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizarán las siguientes responsabilidades del asegurado:

### 1. Responsabilidad frente a Terceros

El Asegurador cubrirá las consecuencias económicas derivadas de cualquier Pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de un tercero.

### 2. Responsabilidad ante la Administración Pública

2.1. Acción de Repetición: el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública en vía de repetición, así como la que derive del trámite previo de información.

2.2. Acción Directa: el asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública por daños en sus bienes y derechos.

2.3. Acción de Responsabilidad Contable: el asegurador asumirá cualquier pérdida que tenga que satisfacer al asegurado por un acto derivado de responsabilidad contable que resulte de un procedimiento seguido ante el Tribunal de Cuentas o Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control externo.

### 3. Responsabilidad por prácticas laborales indebidas

El asegurador asumirá cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivado de una práctica laboral indebida.

## VI. RIESGOS Y GARANTÍAS ADICIONALES

### 1. Defensa Jurídica

El asegurador pagará, en nombre del asegurado, los gastos de defensa en que incurra el asegurado, de acuerdo con las condiciones y límites siguientes:

- a) Cuando la defensa sea ejercida por un abogado de la red del asegurador: sin sublímites para cualquier supuesto de siniestros cubiertos.
- b) Cuando la defensa sea ejercida por un abogado de libre elección del asegurado la Aseguradora asumirá el coste de los honorarios generados por los mismos con un límite de:

- **120.000,00 €** (+300 % de 30.000,00€) por asegurado.
- **1.200.000,00 €** (+ 300 % de 300.000,00€ ) por siniestro.

El asegurado estará sujeto a las condiciones siguientes:

- El asegurado comunicará al asegurador los profesionales designados con el fin de validar la idoneidad técnica.
- El límite se establece únicamente para los gastos de defensa consistentes en letrado y procurador, así como las tasas judiciales de aplicación.
- Las minutas profesionales se adecuarán a los baremos de honorarios o normas orientativas de los colegios profesionales correspondientes, salvo que se acuerde otro criterio de retribución con la Aseguradora.
- La dirección jurídica de la defensa del asegurado será, en todo caso, consensuada con el asegurador.

- Los gastos de defensa adicionales, como peritajes u otras intervenciones de profesionales, requerirán el consenso previo con el asegurador, quedando incluidos en el límite de esta garantía.

### **Cláusula de liberación de gastos:**

En caso de que el Tomador del Seguro/Asegurados resulten responsables frente a terceros por daños y/o perjuicios amparados por la presente póliza y la indemnización establecida en virtud de dicha responsabilidad exceda del límite de indemnización fijado para la garantía afectada, los Gastos de Defensa del Asegurado, hasta el límite aplicable, en su caso, no formarán parte de la indemnización otorgada por la garantía afectada e irán a cargo de la Cía. Aseguradora.

## **2. Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales**

El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo esta póliza:

- a) la constitución de aquellas fianzas impuestas a los asegurados para garantizar su eventual responsabilidad civil,
- b) los costes y gastos en que los asegurados incurran para constituir y mantener aquellas fianzas impuestas para garantizar su libertad provisional.

Estos gastos forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

## **3. Gastos de aval concursal**

El asegurador pagará, previo consenso, por cuenta de cualquier asegurado los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado durante el periodo de seguro por un acto incorrecto.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

## **4. Gastos de investigación formal**

El asegurador pagará los gastos de investigación formal en que el asegurado incurra, previo consenso con el asegurador, con motivo de cualquier información, investigación o inspección formal. Quedan expresamente incluidas las ejecutadas por el Tribunal de Cuentas o Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control externo de fiscalización.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

## **5. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de la imagen**

El asegurador pagará en nombre del asegurado y con el sublímite establecido en la cláusula octava, los gastos y honorarios en los que incurra el asegurado, previo consenso con el asegurador, para la contratación de servicios profesionales, con el objeto de disminuir o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

#### **6. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas**

El asegurador pagará por cuenta de cualquier asegurado y con el sublímite establecido en la cláusula octava, los gastos y honorarios profesionales incurridos, previo consenso con el asegurador, para la obtención de asesoramiento adecuado, así como para la adopción de las medidas adecuadas para impedir y/o disminuir las consecuencias, en el caso de ocurrencia de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación, respecto de la cual las coberturas de la presente póliza pudieran ser de aplicación.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

#### **7. Pérdida de Documentos**

El asegurador asume la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la pérdida de documentos de los cuales el asegurado sea legalmente responsable y fueran destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el periodo de seguro, como consecuencia de la actividad objeto de cobertura.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra el asegurado, con el consenso previo con el asegurador, para la sustitución o restauración de los mencionados documentos, siempre que:

- La mencionada pérdida o daño se haya producido mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado los haya confiado en razón del ejercicio habitual de sus funciones.
- Los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío.
- El importe de la reclamación por los mencionados costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificativas que serán aprobadas por el asegurador.
- La reclamación no se dé por perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual o por la actuación de insectos, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

Estos gastos, dentro de los sublímites establecidos en el pliego, forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año.

#### **8. Multas administrativas legalmente asegurables.**

El asegurador asumirá las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas al asegurado por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación.

**9. Reembolso a la sociedad**

La Aseguradora reembolsará a la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales en caso de que ésta le hubiera indemnizado al asegurado por una pérdida sufrida como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza.

**10. Cobertura automática para nuevas filiales (Entidades del Sector Público, participación superior al 50%)**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los empleados públicos así como a las personas físicas representantes permanentes de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales, siguiendo lo establecido en la LAJA, y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales en toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración.

Esta cobertura operará siempre que dicha nueva entidad:

- no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores,
- no sea una institución financiera, y/o
- no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá

**11. Representantes permanentes en entidades participadas (Entidades participadas en menos del 50%).**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las personas físicas representantes permanentes de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales, siguiendo lo establecido en la LAJA, y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias y/o sus Entidades Instrumentales en entidades participadas o consorcios, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro, a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de gestión.

**12. Gastos de emergencia**

En caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 10% del límite de indemnización.

### **13. Responsabilidad tributaria subsidiaria**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los administradores o directivos de la sociedad que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) sólo después de producirse una reclamación en su contra alegando un error de gestión basado en una o varias de las siguientes conductas:

- No haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios,
- Haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, y/o
- Haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

La presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que:

- Alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria distinta a las aquí consideradas, o
- Reclame multas administrativas (sobre las que registró lo dispuesto en su cobertura específica), o
- Quede excluida por derivar de un acto intencionado

### **14. Gastos de asistencia psicológica**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado durante el período de seguro por un error de gestión cubierto por esta póliza..

## **VII.- RIESGOS EXCLUIDOS**

### **1. Dolo / Beneficio Personal**

Reclamaciones originadas o atribuidas a:

- a) Cualquier acto u omisión antijurídico o fraudulento cometido deliberadamente aun sabiendo que es ilícito; o
- b) Cualquier beneficio, remuneración o ventaja a la cual, legalmente, el asegurado no tuviera derecho.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca dolo o beneficio personal por medio de sentencia o resolución firme o admisión por el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

## **2. Conducta Abusiva**

Reclamaciones que aleguen o deriven, se basen o sean atribuidas a:

- (a) injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación
- (b) prevaricación, abuso de poder, así como cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución firme o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca **la comisión dolosa de la citada conducta abusiva** por medio de sentencia o resolución administrativa firme dictada en procedimiento disciplinario o admisión por el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

## **3. Contaminación**

Reclamaciones originadas por o atribuibles a:

- (a) la presencia, descarga, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestas o amenazas de los mismos; o
- (b) cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado en virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o
- (c) radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier tipo.

Esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia o resolución firme o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido.

Por lo tanto, el asegurador anticipará siempre al asegurado los Gastos de Defensa y Fianza, pero el asegurador podrá, en los casos en que se reconozca dolo o beneficio personal por medio de sentencia o resolución firme o admisión el asegurado, reclamar la devolución de cualquier adelanto realizado.

#### **4. Reclamaciones Previas, hechos o circunstancias conocidas y procedimientos anteriores al efecto de la póliza.**

Reclamaciones originadas o atribuidas a hechos o circunstancias derivadas de un procedimiento iniciado contra un asegurado que fueran conocidas por el asegurado con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato de seguro.

Se entiende que una reclamación es conocida cuando se constate conocimiento fidedigno de la reclamación por parte del asegurado.

#### **5. Daños Corporales y Daños Materiales Reclamaciones originadas o atribuidas a:**

- a) Enfermedad, dolencia, lesión física, defunción o cualquier otro menoscabo de la integridad física, incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.
- b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de trabajo indebidas.

#### **6. Reclamaciones derivadas de riesgos concretos o servicios públicos concretos.**

Reclamaciones originadas por o atribuidas a:

- a) Listas de espera en materia sanitaria
- b) Retrasos en los transportes públicos

#### **7. Falta o inadecuación de un seguro obligatorio**

Reclamaciones originadas o atribuidas a la omisión, falta de mantenimiento o entrada en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

#### **8. Fondo de pensiones u otras prestaciones a empleados**

Reclamaciones que sean atribuidas a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad en relación con planes o fondo de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorro para la jubilación o cualquier otro programa de incentivo o ventajas para empleados.

#### **9. Responsabilidad Contractual**

Reclamaciones originadas o atribuidas a una garantía de responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

#### **10. Multas y sanciones, salvo lo previsto en la cobertura de multas administrativas legalmente asegurables.**

## VIII.- SUMAS ASEGURADAS Y FRANQUICIA

### 1. SUMAS ASEGURADAS. LÍMITES Y SUBLÍMITES

Se establecen los siguientes límites máximos de indemnización:

- por siniestro: .....3.000.000,00€ (TRES MILLONES DE EUROS)
- por periodo de seguro: .....6.000.000,00€ (SEIS MILLONES DE EUROS).

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañinos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Serán de aplicación los siguientes SUBLÍMITES:

#### 1. Defensa Jurídica.

- a) abogados de la aseguradora: sin sublímites.
- b) Libre elección de abogados, para cualquier supuesto de siniestros cubiertos:

Por Asegurado : **120.000,00 €** (+300 % de 30.000,00€)

Por siniestro: **1.200.000,00 €**(+ 300 % de 300.000,00€ )

#### 2. Gastos de aval concursal :

- Por siniestro : **150.000,00 €** (+ 50% de 100.000,00 €)

#### 3. Gastos de investigación formal

- Por siniestro: **150.000,00 €** (+ 50% de 100.000,00 €)

#### 4. Gastos de comunicación o publicidad para la restitución de imagen:

- Por siniestro: **150.000,00 €** (+ 50% de 100.000,00 €)

#### 5. Gastos de gerencia de riesgos para minimizar pérdidas:

- Por siniestro: **150.000,00 €** (+ 50% de 100.000,00 €)

#### 6. Pérdida de Documentos

- Por siniestro: **150.000,00 €** (+ 50% de 100.000,00 €)

#### 7. Multas administrativas legalmente asegurables.

- Por siniestro: **75.000,00 €**(+ 50 % de 50.000,00 €)

#### 8. Gastos de emergencia

- Por siniestro: **15 % límite de indemnización**(+50% de 10% límite de indemnización)

#### 9. Gastos de asistencia psicológica

- Por siniestro: **22.500,00 €** (+ 50% de 15.000,00 €)

Estos sublímites forman parte integrante del límite de indemnización establecido por siniestro y año, salvo en lo que afecta a Defensa Jurídica, respecto a la cual, en caso de que el Tomador del Seguro/Asegurados resulten responsables frente a terceros por daños y/o perjuicios amparados por la presente póliza y la indemnización establecida en virtud de dicha responsabilidad exceda del

límite de indemnización fijado para la garantía afectada, los Gastos de Defensa del Asegurado no formarán parte de la indemnización otorgada por la garantía afectada e irán a cargo de la Cía. Aseguradora.

**2. FRANQUICIA.**

No será de aplicación ninguna franquicia.

***Declaración de siniestro de Responsabilidad Civil / Patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades instrumentales y/o sus Altos Cargos o personal a su servicio.***

FECHAS RELATIVAS AL SINIESTRO:  
 Fecha de ocurrencia: \_\_\_\_\_ Fecha de reclamación: \_\_\_\_\_

CENTRO ADMINISTRATIVO AFECTADO (Sección 1)  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Responsable del Centro: \_\_\_\_\_  
 Datos de contacto: \_\_\_\_\_

PERSONA FISICA RECLAMADA (Sección 2)  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Datos de contacto: \_\_\_\_\_

En su caso, solicita le sea prestada la asistencia jurídica en el Procedimiento Judicial nº....., seguido ante el Juzgado .....

A través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, si procede,  
 A través de los Letrados de la Aseguradora  
 Por los profesionales referidos en la carta de designación que se anexa, con sujeción a los límites contratados.

DATOS DEL PERJUDICADO.  
 Perjudicado: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Otros datos: \_\_\_\_\_

Representante: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

PERSONAL INVOLUCRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
 -  
 -  
 -

**ANEXO I.**

DAÑOS (Especificar)  
 Daños Materiales: \_\_\_\_\_  
 Lesiones: \_\_\_\_\_  
 Fallecimiento: \_\_\_\_\_  
 Otros Perjuicios: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

TIPO DE RECLAMACIÓN  
 Extrajudicial:  Patrimonial  Otra  Contencioso  
 Judicial:  Penal  Civil

Importe: \_\_\_\_\_ €

Fecha y firma

 **JUNTA DE ANDALUCÍA**

**ANEXO II. SINIESTRALIDAD.**

Por el presente anexo se facilitan datos de siniestralidad correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 27/09/2017, respecto a la actual póliza de responsabilidad civil y patrimonial suscrita por la Dirección General de Patrimonio.

Por lo tanto es una siniestralidad que hoy se referiría a la Sección 1ª de este Pliego que, en gran medida, coincide con la actual póliza.

No se facilitan datos de siniestralidad que puedan corresponderse con la Sección 2ª, pues esta supone una contratación totalmente nueva a nivel global, no existiendo por tanto datos consolidados que puedan facilitarse a estos efectos.

- 574 siniestros declarados desde 01/01/16.
- Abiertos: 165.
- Cerrados: 409, de los cuales 344 bajo franquicia.
- Coste estimado (pagos más reservas), en función de las reclamaciones formuladas:  
4.003.610,31